

claramente a los Sr. Tuero y en Torquemada
& la Sr. Tuero que exceden el poder
el tributo de S. M.: Asimismo protesto
este cuerpo que si alguno defecto
hubiere el Repartim^{to} que se ha acordado
de la unica contribucion, cada suenta
y cargo de la Junta de Repartos que
segun su obligacion en aprobando
y recibiendo de los p^{tes} de lo que el
primer Regidor, y Judio Penonero
protestaron que si alguna irregularidad
o ilegalidad se hubiere sea de
cuenta de los demas Sr. de la d^{ta} Junta
pues ellos tomaron la precaucion
de proponer, que como persona
naturalera el Sr. Alarde mayor
p^{te} de ella lo recibiere y el p^{te}
siera si algun defecto contenian los
d^{tos} Repartos, pues ellos aun que
con obligacion como merced mutua
y principal^{te} el Regidor que no debe
ser ni escribir asi lo p^{te} y firmen
que lo certifique el presente no en
este acto como presente que estubo en
aquella Junta celebrada en el dia
treinta de octubre de 1710. Eyo el Judio
Licio, Sr. Licio lo que propusieron el
primer Regidor D. Martin M^{te} y D.
Bernardo de V^{te} Judio Penonero por
escrito al Sr. Alarde mayor en la Junta
y dia que citan; al q. p^{te} de lo
que satisface no ser necesario por lo
de a su merced estar conformes los d^{tos}
Repartos de unica contribucion, y por
ello se firmaba, y podian hacer el